

MEMORADUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL
MINISTERIO DE TIERRA Y RECURSOS
DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

La SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA de la REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTERIO DE TIERRA Y RECURSOS de la REPUBLICA POPULAR CHINA, en adelante denominados "las Partes",

Reconociendo que Argentina y China son naciones con recursos naturales de los que se derivan importantes beneficios sociales y económicos a partir del desarrollo minero y de sus industrias conexas,

Conscientes de lo significativo de la cooperación bilateral entre las Partes en materia de producción minera,

Teniendo en consideración los beneficios que podrán obtenerse mediante el fortalecimiento del intercambio de información sobre el régimen regulatorio de las inversiones mineras en el marco de un desarrollo sostenible de la minería,

Con el fin de mantener, desarrollar y ampliar sus lazos y vínculos para contribuir al crecimiento de las relaciones económicas en mutuo beneficio,

HAN LLEGADO al siguiente entendimiento:

1. Este Memorandum de Entendimiento establecerá una base para el intercambio de información mutuamente provechoso acerca del marco regulatorio para las inversiones mineras y para el desarrollo de proyectos de minería y de exploración minera, con la intención de incentivar la ampliación del comercio de minerales y de productos, servicios y el intercambio de tecnología minera.
2. El presente Memorandum tiene por objeto alentar la concreción de acuerdos específicos de asistencia y cooperación técnica en las áreas de minerales metalíferos, no metalíferos, rocas de aplicación y concentrados metalúrgicos en cuanto a la investigación básica y aplicada, y al desarrollo y aplicación de la política y legislación minera.
3. En este contexto y en el marco de la cooperación, los mencionados acuerdos podrán incluir los siguientes temas:
 - a) normas relativas a los títulos de propiedad minera,
 - b) legislación sobre incentivos a la inversión minera,
 - c) legislación tributaria y reglamentaciones aplicables al sector minero,
 - d) legislación ambiental minera y desarrollo sustentable,
 - e) desarrollo de nuevas tecnologías y suministros en el sector minero,
 - f) exportación de minerales,
 - g) formación en minería (institutos, universidades),
 - h) transferencia de tecnología y capacitación relativas al mapeo geocientífico moderno,
 - i) evaluación de los potenciales recursos geológicomineros,
 - j) evaluación de proyectos mineros,
 - k) mejores prácticas para el gerenciamiento ambiental minero,

l) desarrollo de base de datos geológicomineros, sistemas de información geográfica para el gerenciamiento de recursos y asistencia para la toma de decisiones para el uso del suelo, y

m) políticas destinadas a incentivar nuevas inversiones en nuevos proyectos mineros.

4. Las cooperación prevista en las áreas indicadas en el párrafo 3 podrá incluir las siguientes formas de cooperación:

a) Intercambio de expertos;

b) Intercambio de profesionales especialistas para cursos y seminarios;

c) Consultas recíprocas sobre cuestiones legales, científicas y tecnológicas;

d) Asistencia recíproca para la formación y capacitación de personal científico técnico;

e) Formación de grupos mixtos de trabajo para la realización de estudios y proyectos de investigación legal, científica y desarrollo tecnológico;

f) Reuniones periódicas para analizar el grado de avance de los acuerdos alcanzados;

g) Las demás formas de cooperación acordadas por las Partes.

5. A fin de complementar la colaboración prevista en el presente Memorandum, los organismos competentes designados por cada una de la Partes celebrarán los acuerdos de asistencia y cooperación técnica en los que se establecerán las condiciones y modalidades específicas de la cooperación.

6. Este Memorandum de Entendimiento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre ambas Partes.

7. El presente Memorandum podrá ser denunciado previa notificación por escrito a la otra Parte.

8. Este Memorandum entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Memorandum de Entendimiento en la ciudad de Beijing, a los 13 días del mes de Septiembre de 2000.

Por la Secretaría de
Energía y Minería
de la República Argentina

Por el Ministerio
de Tierra y Recursos
de la República Popular China

x

Rodrigo Gestano

[Signature]